

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2024

En la ciudad de Cieza, a cuatro de marzo de 2024, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, don Jesús Castaño López, doña María Ángeles Ruiz Anierte, don Manuel Martínez Lucas, doña María Turpín Herrera, doña Gertrudis Juliá Villa y doña María de los Desamparados Belmonte Moreno; el Interventor Accidental, don Miguel Quijada López y el Secretario Accidental de la Corporación, don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19/02/2024.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2024.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS. Expediente 872702M

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, acordó iniciar el expediente de contratación, por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, para la contratación de los “SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS”, mediante licitación electrónica, con presupuesto de licitación anual de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (67.824,50 €), correspondiendo la cantidad de 56.053,31 € al precio base y 11.771,19 al 21 % de I.V.A., cuya licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector

Público el 27 de diciembre de 2023.

ATENDIDO que durante el plazo de licitación, mediante contratación electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ha concurrido a la licitación el siguiente licitador:

LICITADOR	C.I.F.
ENVÍOS PREVinsa, S.L.	B73780900

ATENDIDO que la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, a la vista del contenido del sobre 1 de la oferta relativo a la documentación administrativa y de lo establecido en la cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acordó la admisión de la oferta presentada.

ATENDIDO que, la Mesa de Contratación, una vez descifrado el sobre 2 que contenía la propuesta técnica, por unanimidad, acordó remitir la propuesta técnica presentada al redactor del PPT, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del PCAP sobre criterios de adjudicación, procediera a la valoración de la misma mediante informe motivado, conforme a los criterios y aspectos recogidos en el citado pliego.

ATENDIDO que, una vez emitido el informe solicitado, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó aceptar la puntuación otorgada por el redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas en su informe que quedó incorporado al expediente.

ATENDIDO que, tras el descifrado y apertura del sobre 3, relativo a la oferta económica, se procedió a la valoración de la oferta, donde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la adjudicación se efectuará con arreglo a una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en un planteamiento que atienda al mejor precio y a criterios dependientes de un juicio de valor.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP se procede a la clasificación de las ofertas por orden decreciente, con el siguiente resultado:

Nº	Licitador	Porcentaje de descuento ofertado	Puntos por oferta económica	Puntos por criterios sometidos a juicio de valor	Puntos por reducción de plazos (3 días)	Total puntos
1	Envíos Previnsa, S.L.	5 %	60,00	30,00	6,00	96,00

ATENDIDO que, a la vista de la clasificación de las ofertas efectuadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1°.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato para los **“SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS”**, a **ENVÍOS PREVinsa, S.L.**, con C.I.F. B73780900, conforme a su oferta presentada, debiendo realizar un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento respecto a los precios máximos por unidad establecidos en la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas y debiendo reducir el plazo máximo de entrega previsto en la cláusula sexta del citado Pliego en tres días.

2°.- Requerir al citado licitador para que en el plazo de diez días hábiles presentara la siguiente documentación, necesaria para la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del contrato por importe de 5.605,33 €, correspondiente al 5 % del precio de adjudicación, I.V.A. excluido, por los dos años de duración del contrato.
- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ATENDIDO que ha sido efectuado el requerimiento al propuesto como adjudicatario a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y ha sido presentada dentro del plazo establecido la documentación requerida.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 25 del PCAP y en los artículos 150.3 y 151.1 de la LCSP, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1°.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación relativa a la contratación de los **“SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS”**.

2°.- Adjudicar el contrato de los **“SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS”** a **ENVÍOS PREVinsa, S.L.**, con C.I.F. B73780900, conforme a su oferta presentada, debiendo realizar un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento respecto a los precios máximos por unidad establecidos en la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas y debiendo reducir el plazo máximo de entrega previsto en la cláusula sexta del citado Pliego en tres días.

3°.- Que se notifique este acuerdo al adjudicatario, requiriéndole, para que, dentro

de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de recepción de dicha notificación, suscriba el contrato en formalización de la adjudicación.

4°.- Que se proceda a la publicación de la presente adjudicación en el perfil del contratante, en el plazo de quince días naturales, tal y como establece el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5°.- Designar responsable del contrato al Director del Departamento de Gestión de Recursos, a quien le corresponderán las funciones establecidas en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6°.- Facultar a la Concejala Delegada de Gerencia Municipal para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la firma del correspondiente contrato en formalización de la adjudicación.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3°)

PRÓRROGA DEL CONTRATO “LICENCIA DE USO DE LOS SISTEMAS, SUBSISTEMAS Y MÓDULOS DE GESTIÓN QUE INTEGRA LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE CIEZA”. **Expediente 865452R**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con el expediente que se tramita para la prórroga del contrato de una “LICENCIA DE USO DE LOS SISTEMAS, SUBSISTEMAS Y MÓDULOS DE GESTIÓN QUE INTEGRA LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE CIEZA”; atendido que:

Primero.- Al presente contrato le resulta de aplicación, en primer lugar, lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación; y, en lo no establecido en los mismos, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- En la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, está prevista la posibilidad de prórroga por el plazo de DOS AÑOS

adicionales, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

Tercero.- El contratista, ante la posibilidad de prórroga del contrato establecida en el citado pliego de cláusulas administrativas particulares, comunica la conformidad de la prórroga del contrato por un periodo de DOS AÑOS, estableciéndose la misma desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, en las mismas condiciones fijadas tanto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como en el acuerdo de adjudicación que rigen dicha contratación.

Por cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Prorrogar de mutuo acuerdo el contrato suscrito con EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L., con C.I.F. B84137470, para una “LICENCIA DE USO DE LOS SISTEMAS, SUBSISTEMAS Y MÓDULOS DE GESTIÓN QUE INTEGRA LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA POLICÍA LOCAL DE CIEZA”, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive, en las mismas condiciones que el contrato inicial.

2º.- Facultar al Concejal Delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la suscripción del documento de formalización de la referida prórroga.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIAS

(1ª U)

PRÓRROGA DEL “SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”. Expediente 865251N

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación con el expediente que se tramita para la prórroga del contrato del **“SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”**”; atendido que:

Primero.- Al presente contrato le resulta de aplicación, en primer lugar, lo

establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación; y, en lo no establecido en los mismos, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- El presente seguro se acoge al Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros de la FEMP. En el citado Acuerdo Marco, está prevista la posibilidad de prórroga por el plazo máximo de tres años adicionales, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

Tercero.- El contratista, ante la posibilidad de prórroga del contrato establecida en el citado Acuerdo Marco, comunica la conformidad de la prórroga del contrato por un periodo de UN AÑO, estableciéndose la misma desde las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2024 hasta las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2025, en las mismas condiciones fijadas tanto en el pliego de condiciones, como en el contrato que rige dicha contratación. Por cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Prorrogar de mutuo acuerdo el contrato suscrito con BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con C.I.F. nº A48001648, para el **“SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA”**, desde las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2024 hasta las 00:00 horas del día 16 de marzo de 2025, en las mismas condiciones que el contrato inicial.

2º.- Notificar este acuerdo al contratista, comunicándole que la prórroga del contrato se formalizará mediante la firma de recepción del citado acuerdo.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(2ª U)

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INFOMUR. Expediente 888757K

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de protección civil:

“En la actualidad nuestra Comunidad Autónoma cuenta con un plan especial contra incendios, el Plan de Protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales (Plan INFOMUR), que fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de mayo de 1994, previo informe favorable de la Comisión Regional de Protección Civil y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 4 de mayo de 1995.

El Plan INFOMUR tiene por objeto fundamental establecer la organización jerárquica y funcional, así como los procedimientos de actuación de los recursos y servicios cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma, y los que puedan ser asignados por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, con el fin de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente, ante el riesgo de incendios forestales.

Los encargados de realizar las acciones necesarias para conseguir la máxima eficacia del Plan INFOMUR son los grupos de acción, algunos de los cuales (como el de detección y aviso, extinción y el logístico) incluyen entre sus integrantes a los voluntarios/as de protección civil, siempre como figura de refuerzo y apoyo de los profesionales que prestan el servicio público de prevención y extinción de incendios, bajo sus órdenes e instrucciones, y sin que, en ningún caso, la colaboración de tales voluntarios/as entrañe una relación de empleo con la Administración actuante. En particular, el operativo del Plan prevé que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios/as de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

El artículo 6.1 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del voluntariado en la Región de Murcia, define al voluntario como “la persona física que, mediante una decisión personal, libre y altruista, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica, participa en cualquier actividad de voluntariado a que se refiere esta ley y en las condiciones que se señalan en la misma, y a través de una entidad de voluntariado”.

A su vez, el artículo 10 de la misma norma posibilita que las entidades públicas o privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, puedan ser entidades de voluntariado, siempre que desarrollen de forma permanente, estable y organizada, programas o proyectos concretos de voluntariado en el marco de las áreas de interés general señaladas en artículo 4 de la Ley 5/2004, de 22 de octubre (entre las que se encuentra la protección civil y la protección del medio ambiente y defensa del medio natural), para lo cual habrán de estar debidamente inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. En consecuencia, dicho precepto posibilita que los municipios puedan constituirse como entidades de voluntariado cuando cumplan los citados requisitos.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias

propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Cieza cuenta en su término municipal con una entidad de voluntariado, debidamente inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, en el área de protección civil. En consecuencia, tiene a su disposición una serie de voluntarios/as que pueden reforzar la infraestructura profesional pública de vigilancia y prevención de incendios, en los puestos móviles de vigilancia y detección conforme al operativo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones de las comunidades autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Así pues, se considera necesaria la colaboración entre el Ayuntamiento de Cieza y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales dentro del PLAN INFOMUR, considerando conveniente la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre ambas Administraciones para el desarrollo del PLAN INFOMUR 2024/2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Protección Civil eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Cieza y la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Plan INFOMUR para el período del 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Segundo.- Facultar al Concejal Delegado de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la firma del presente convenio.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3ª U)

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPA DEL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR, PARA ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR 2023. Expediente 887371K

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“El 19 de mayo de 2023, con el número de Registro General de Entradas 2023005592, en nombre y representación de la APA DEL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR, con C.I.F. nº G73011785, fue presentada una solicitud de concesión de subvención, al amparo de la “Convocatoria de concesión directa de subvenciones a las asociaciones de madres/padres de alumnos/as de los centros públicos de educación infantil y primaria de Cieza para actividades de conciliación de la vida laboral y familiar durante el año 2023 - cursos escolares 2022- 2023 y 2023-2024”.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2023, aprobó las Bases Regulatoras.

El día 24 de julio de 2023, se constituyó la Comisión de Adjudicación. Aprobando la concesión de ayuda a la APA DEL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR, por importe de 750,00 €.

El día 11 de septiembre de 2023, se aprobó la Propuesta de Concesión de la Junta de Gobierno Local a la vista de propuesta realizada por la Comisión de Adjudicación.

Los requisitos establecidos para la justificación de dicha subvención quedaban reflejados en la base décimo sexta.

El expediente acompaña, asimismo,

- Informe emitido por el centro gestor a que hace referencia la Base 40 de las de Ejecución del vigente Presupuesto (informe técnico del Responsable del Servicio de Educación) e
- Informe, firmado por El Director del Departamento de Inversiones y Financiación Afectada y la Interventora, de que, a la vista de la documentación obrante en el expediente, se estima conforme y adecuada la referida justificación, procediendo someter su aprobación ante el órgano otorgante de la misma, la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la Concejala que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la justificación documental de la subvención concedida a la APA DEL COLEGIO MADRE DEL DIVINO PASTOR para “ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DURANTE EL AÑO 2023 - CURSOS ESCOLARES 2022-2023 Y 2023- 2024”, concedida mediante Propuesta de Concesión de la Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Adjudicación, obrantes en el expediente de la Concejalía de Educación 887371K.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(4ª U)

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL IV CONCURSO ESCOLAR DE AMBIENTACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS. Expediente 881064A

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Cieza convoca el Sexto Concurso Escolar de Ambientación de Centros Educativos, entorno al tema “La Escuela y la Floración”.

La ambientación del centro escolar tiene una importancia decisiva para la creación de un ambiente enriquecedor, pues facilita la mejora del clima educativo y potencia la adquisición de aprendizajes.

Con el fin de aprobar las Bases que regirán el concurso, es por lo que la Concejala que suscribe, en base a la consignación presupuestaria disponible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, la Convocatoria y las Bases reguladoras del VI Concurso Escolar de Ambientación de Centros Educativos, obrantes en el expediente de la Concejalía de Educación 881064A.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(5ª U)

TOMANDO RAZÓN DE LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA ELECTRONIC TRAFIC S.A., EN TODOS LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN VIGENTES SUSCRITOS CON MURCIANA DE TRÁFICO, S.A. Expediente 893043N

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO que la mercantil ELECTRONIC TRAFIC S.A , con CIF: A46138921 ha presentado solicitud sobre comunicación de fusión por absorción de la mercantil MURCIANA DE TRÁFICO SA con CIF: A30035927.

ATENDIENDO que por el Departamento de Contratación se ha emitido el siguiente:

INFORME

I.- ANTECEDENTES DE DE HECHO

1. El Ayuntamiento de Cieza tiene suscrito con la entidad MURCIANA DE TRÁFICO SA con CIF: A30035927 el contrato de servicios de MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES SEMÁFORICAS.

2. En fecha 18 de diciembre de 2023 se procedió a la elevación a público la fusión por absorción de la entidad MURCIANA DE TRÁFICO SA, con CIF: A30035927 por parte de la sociedad absorbente ELECTRONIC TRAFIC S.A , con CIF: A46138921

3. En el expediente electrónico se acompaña la siguiente documentación:

* Escritura de fecha 18 de diciembre de 2023 de fusión por absorción de la sociedad ELECTRONIC TRAFIC S.A, con CIF: A46138921 (como sociedad absorbente).

*Certificado de la Seguridad Social a nombre de ELECTRONIC TRAFIC S.A de estar al corriente.

*Certificado de la Agencia Tributaria a nombre de ELECTRONIC TRAFIC S.A de estar al corriente.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

El régimen jurídico de las operaciones societarias se concentra en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Conforme a lo señalado en los artículos 22 y 23 de dicha ley, en virtud de la fusión, dos o más sociedades mercantiles inscritas se integran en una única sociedad mediante la transmisión en bloque de sus patrimonios y la atribución a los socios de las sociedades que se extinguen de acciones, participaciones o cuotas de la sociedad resultante, que puede ser de nueva creación o una de las sociedades que se fusionan. Si la fusión hubiese de resultar de la absorción de una o más sociedades por otra ya existente, ésta adquirirá por sucesión universal los patrimonios de las sociedades absorbidas, que se extinguirán, aumentando, en su caso, el capital social de la sociedad absorbente en la cuantía que proceda.

A su vez, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), regula en su artículo 98 los supuestos de sucesión del contratista.

SEGUNDO.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

El artículo 98 de la LCSP señala que en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Considerando que la sociedad ELECTRONIC TRAFIC S.A., con CIF: A46138921 (como sociedad absorbente) ha comunicado al Ayuntamiento de Cieza, mediante solicitud presentada en registro general el 21 de febrero de 2024 la fusión por absorción, aportando copia de la escritura de fusión y certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, al objeto de acreditar que reúne con las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y acreditados los medios precisos para una correcta realización de la prestación del servicio adjudicado, procede la sucesión del contratista que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

En este sentido, la Sentencia de 29 de marzo de 2021 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Canarias, en su recurso N.º 83/2019 manifiesta que la sucesión en el procedimiento de contratación no se produce por la mera aportación de la escritura pública de fusión, sino que requiere de un acuerdo del órgano de contratación apreciando que la entidad absorbente reúne las condiciones de

capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia.

TERCERO.- COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Conforme a la resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2023, le corresponde a la Junta de Gobierno Local las competencias que le vengán atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación respecto a los contratos administrativos, excepto las referidas a los contratos considerados menores por la normativa vigente en materia de contratación.

CONSIDERANDO que se ha producido la sucesión del contratista por fusión de empresas, continuará el contrato con la nueva entidad que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo

HE PROPUESTO

Tomar razón sobre la sucesión del contratista, al objeto de que todos los expedientes de contratación vigentes suscritos con la mercantil MURCIANA DE TRÁFICO SA con CIF: A30035927, pasen a la mercantil ELECTRONIC TRAFIC S.A., con CIF: A46138921.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

6ª U)

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS GINPIX7”. Expediente 892036P

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“En relación al expediente que se tramita para cancelación y devolución de garantía definitiva ingresada por **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.**, con C.I.F. B80004732, por importe de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (829,05 €) y constituida mediante Aval de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con C.I.F. A48265169, referente al contrato de los servicios para **“MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS GINPIX7”**; y,

ATENDIDO, que el mencionado contrato fue adjudicado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 1 de abril de 2019 a **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.**, con C.I.F. B80004732

ATENDIDO, que la duración del contrato se estableció en CUATRO AÑOS, con efectos a partir de la fecha de su formalización.

ATENDIDO, que una vez finalizado el contrato y transcurrido el plazo de seis meses de garantía establecido en la cláusula 15.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Responsable del Contrato ha emitido informe favorable a la cancelación y devolución de la garantía, no existiendo antecedentes en el expediente sobre anomalías o deficiencias en la prestación del servicio.

ATENDIDO, que el régimen jurídico aplicable a este contrato es, en primer lugar, el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y, en lo no previsto en el mismo, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ATENDIDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede cancelar y devolver la garantía al no existir impedimento técnico alguno que aconseje u obligue a no practicar la cancelación y devolución de la garantía de referencia.

ATENDIDO, que el órgano competente para aprobar la cancelación y devolución de la garantía prestada es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de delegación de competencias, de fecha 23 de junio de 2023; por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva ingresada por **SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L.**, con C.I.F. **B80004732**, por importe de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (829,05 €) y constituida mediante Aval de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con C.I.F. A48265169, referente al contrato de los servicios para **“MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS GINPIX7”.**”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(7ª U)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES. Expediente 873156R

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES, al objeto de disponer de una serie de servicios de telecomunicaciones en varios edificios municipales.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ambos, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento con la conformidad del Secretario acctal. de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES, cuya necesidad e idoneidad viene justificada en el expediente.

2º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de

Prescripciones Técnicas, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado con carácter ordinario, relativo al SERVICIO DE ACCESO A INTERNET MEDIANTE CONEXIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

3º.- Aprobar el gasto por importe total de TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €), IVA INCLUIDO, correspondiendo la cantidad de 26.446,28 € al precio base y 5.553,72 € al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido., con destino a la contratación del referido suministro.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(8ª U)

SUBSANACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES EN LA ESPECIALIDAD DE ILUMINACIÓN Y SONIDO. Expediente 883107N

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las Bases reguladoras del proceso de selección convocado para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Oficios Múltiples en la Especialidad de ILUMINACIÓN Y SONIDO.

Advertido error en la Base 4.1 de las Bases reguladoras del citado proceso de selección, procede la rectificación del mismo.

Por todo ello, la Concejala que suscribe, Concejala Delegada de Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Rectificar el error advertido en la Base 4.1 de las Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la constitución de una Bolsa

de Trabajo de Oficial de Oficios Múltiples en la Especialidad de ILUMINACIÓN Y SONIDO, de la siguiente manera:

BASE 4.1

Donde dice: “...se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado...”

Debe decir: “...se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público, portal de empleo público: <http://cieza.convoca.online>)...” ”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(9ª U)

SUBSANACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE OFICIOS MÚLTIPLES EN LA ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD. Expediente 883105K

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las Bases reguladoras del proceso de selección convocado para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Oficios Múltiples en la Especialidad de ELECTRICIDAD.

Advertido error en la Base 4.1 de las Bases reguladoras del citado proceso de selección, procede la rectificación del mismo.

Por todo ello, la Concejala que suscribe, Concejala Delegada de Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Rectificar el error advertido en la Base 4.1 de las Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Oficial de Oficios Múltiples en la Especialidad de ELECTRICIDAD, de la siguiente manera:

BASE 4.1

Donde dice: "...se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado..."

Debe decir: "...se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público, portal de empleo público: <http://cieza.convoca.online>)..."

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(10ª U)

SUBSANACIÓN DE ERROR ADVERTIDO EN LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. Expediente 883108P

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2023, acordó la aprobación de las Bases reguladoras del proceso de selección convocado para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.

Advertido error en la Base 4.1 de las Bases reguladoras del citado proceso de selección, procede la rectificación del mismo.

Por todo ello, la Concejala que suscribe, Concejala Delegada de Recursos Humanos, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Rectificar el error advertido en la Base 4.1 de las Bases reguladoras del proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operario de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, de la siguiente manera:

BASE 4.1

Donde dice: "...se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado..."

Debe decir: "...se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Cieza y en la página web municipal (<http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público, portal de empleo público: <http://cieza.convoca.online>)..."

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(11ª U)

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ACTUACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE. Expediente 895249C

Previa ratificación de la urgencia, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de comercio:

"El Ayuntamiento de Cieza, tienen atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículos 25.2 j) y l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por ello por lo que a fin de implementar acciones que salvaguarden la salud de la ciudadana traves de la practica del deporte como estilo de vida saludable.

Por ello, el Concejal Delegado que suscribe, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cieza y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en lo sucesivo FFIS), para la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable que se acompaña a la presente Propuesta, que tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de la firma, prorrogables por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por mayoría de votos, con los votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular (5 votos), y la abstención de los miembros del Grupo Municipal Vox (2 votos), acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las diecinueve horas, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-